



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/3L/CIH

Referencia:	2021/3L/CIH
Procedimiento:	Comisión informativa de hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FMULA)	

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, ATENCIÓN AL VECINO Y CONSUMO DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2021.

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Aula del Centro de Formación y Empleo, siendo las veinte y veinticinco del día 19 de octubre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Felipe García Provencio	Vocal
Antonio José Caja García	Vocal
Antonio García Hernández	Vocal
Pedro López Robles	Vocal
María Monserrat Tiscar Navarrete	Vocal
José Pedro Otón Urbano	Vocal
Isabel Cava Pagan	Vocal
Silvia Núñez Marín	Vocal
Juan Romero García	Vocal
Evarista María Sánchez García	

Francisco Mula Díaz	Secretario
---------------------	------------

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Leticia Pareja Agullo	Vocal
-----------------------	-------

ORDEN DEL DÍA:

1. ALCALDIA.

Referencia: 2021/3L/CIH.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DE 20 DE JULIO DE 2021.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/3L/CIH

Repartida a los miembros de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 21 de septiembre de 2021, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/1498H.

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO SOBRE MODIFICACION PUNTUAL DEL ARTICULO 6.1.7 DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El objetivo de esta propuesta es modificar puntualmente el artículo 6.1.7 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, relativo a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto por fomento del empleo.

La nueva redacción dada al artículo 6.1.7 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, en la que se establece una bonificación por fomento de empleo para actividades empresariales en el municipio, **cumple con los límites establecidos en el art. artículo 103.2 del TRLRHL**, en virtud del cual las ordenanzas fiscales podrán establecer sobre la cuota del ICIO una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones/instalaciones/obras declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Tal declaración corresponderá al Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En cuanto al cumplimiento de los principios previstos en el art. 129 de la Ley 39/2015, la funcionaria que suscribe considera que la nueva redacción dada a la bonificación en el ICIO en obras declaradas de especial interés por fomento de empleo dota a la misma de **mayor seguridad jurídica**. Concediendo un plazo de 12/18 meses desde la fecha de concesión de la licencia de obras, hasta el momento de justificación del fomento de empleo con trabajadores indefinidos, no sólo se está permitiendo acceder a la misma a empresas de nueva creación sino que se está adecuando la redacción original al verdadero espíritu de la bonificación prevista en el art. 103.2 del TRLRHL: bonificar instalaciones, construcciones u obras declaradas de especial interés porque en ellas se van a realizar actividades que fomenten el empleo.

Además, se clarifican los requisitos de acceso y de justificación de la bonificación, **aportando mayor transparencia**.

La nueva redacción permite ampliar el porcentaje a bonificar contratando a trabajadores que se encuentren inscritos como demandantes en los Servicios Públicos de Empleo dentro de los colectivos de personas en situación de riesgo de exclusión social y/o víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas tales condiciones, el número de trabajadores a contratar para acceder al 40% ha disminuido de 9 a 2 trabajadores; para acceder el 50% de la bonificación se ha pasado de requerir la contratación de 10 o 14 trabajadores a 3 o 4



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/3L/CIH**

trabajadores; y para aplicar la bonificación del 60% se ha disminuido la necesaria contratación de 15 a 5 trabajadores.

Valorar el cumplimiento del **principio de proporcionalidad** entre la declaración de especial interés o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra y el fomento de empleo, requerirá una valoración individualizada de cada obra, de la envergadura y presupuesto de ejecución de cada una, y del número de contrataciones que suponga.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Entre las materias sobre las que el art.8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT) establece reserva de Ley, se encuentran el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

En la misma línea, el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula la posibilidad de los Ayuntamientos de establecer beneficios fiscales en los tributos locales, si bien señala que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. A continuación, el precitado artículo señala que también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus Ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.2 del TRLRHL, las ordenanzas fiscales pueden establecer sobre la cuota del ICIO *“Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”*.

SEGUNDO.- Tal y como se desprende del tenor literal del artículo 103.2 del TRLRHL, las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés, deben concurrir **sobre la construcción, instalación u obra** y no, en el sujeto pasivo del impuesto. Además, tales circunstancias no se han de observar en la actividad de construcción del edificio, sino en la actividad que se va a realizar posteriormente.

TERCERO.- En virtud del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha de hacer constar que la modificación propuesta afecta a los requisitos de acceso a la bonificación, al modo de solicitud de la misma y a la forma de justificación. Además se ha



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/3L/CIH

flexibilizado el número de trabajadores requerido para acceder a los distintos porcentajes de bonificación.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6.1.7 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando la siguiente redacción:

“6.1.7. Por fomento del empleo para construcciones, instalaciones u obras que afecten actividades empresariales en el municipio.

Se establece una bonificación del 30% para construcciones, instalaciones o obras de traslado de sede, ampliación o mejora de empresas que incrementen su plantilla de trabajadores indefinidos en el periodo comprendido entre la concesión de la licencia de obra y 12 meses después de su otorgamiento efectivo. Dicho plazo se ampliará hasta 18 meses para el caso de empresas de nueva creación.

Además de lo anterior, esta bonificación se verá incrementada si llegan a contratar a tiempo completo anual, o su equivalente en cómputo anual, bajo cualquier modalidad contractual a trabajadores que se encuentren inscritos como demandantes en los Servicios Públicos de Empleo dentro de los colectivos de personas en situación de riesgo de exclusión social y/o víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas tales condiciones, en los siguientes términos:

- Contratación de **2** trabajadores..... Bonificación del 40 %
- Contratación de **3 o 4** trabajadores..... Bonificación del 50 %
- Contratación de **5 o más** trabajadores..... Bonificación del 60 %

A los presentes efectos podrá computarse, para ser beneficiario de la bonificación, aquellas contrataciones temporales o a jornada no completa que, acumulados, sean equivalentes a una contratación a jornada completa en términos anuales.

Las empresas que se acojan a este incremento de la bonificación dispondrán de un plazo de hasta 12 meses desde la concesión de la licencia para iniciar estas contrataciones de demandantes de empleo inscritos en los Servicios Públicos de Empleo dentro de los colectivos de personas en situación de riesgo de exclusión social y/o víctimas de violencia de género. Dicho plazo se ampliará hasta 18 meses para las empresas de nueva creación.

El beneficio se concederá siempre bajo la condición del mantenimiento de los puestos de en el/los centro/s de trabajo de la empresa ubicados en el municipio durante el plazo de un año o el equivalente a tiempo completo anual desde el inicio la contratación.

*Las contrataciones deberán realizarse **por cada uno de los diferentes proyectos** que realicen las empresas, y no podrá aplicarse un mismo trabajador en el mismo periodo para dos bonificaciones referidas a obras diferentes.*

El otorgamiento de esta bonificación corresponderá declararla al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/3L/CIH

- Solicitud

Se trata de una bonificación rogada que se solicitará con carácter previo o junto a la licencia, indicando por escrito el número de puestos de trabajo que la empresa prevé crear acompañándose de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra por fomento de empleo que va a suponer en el centro de trabajo. Para el supuesto de que se trata de una empresa de nueva creación, se debe hacer constar tal circunstancia en la memoria (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.

- Justificación:

Transcurrido el plazo de 18 meses desde la concesión de la licencia para empresas de nueva creación, y de 12 meses para las restantes empresas, el sujeto pasivo deberá presentar la justificación documental de la bonificación por fomento de empleo con trabajadores indefinidos en la plantilla.

Para acreditar la procedencia de la bonificación aplicada, el interesado deberá aportar:

1-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número medio de trabajadores, en el momento de concesión de la licencia y 12/18 meses después del otorgamiento de la misma.

2-Copia de los RNT (Relación nominal de los trabajadores) del mes en el que se solicita la licencia, y 12/18 meses después de su concesión efectiva, o bien a través de una declaración responsable en la que conste dicho incremento en el mismo periodo.

3-Para el caso de que la empresa se haya acogido a la ampliación de la bonificación por fomento de empleo mediante la contratación de demandantes de empleo inscritos en los Servicios Públicos de Empleo dentro de los colectivos de personas en situación de riesgo social y/o víctimas de violencia de género, el sujeto pasivo deberá presentar, además de los solicitado en el párrafo anterior, la justificación documental transcurrido un año desde el inicio de estas contrataciones, la siguiente documentación:

- Copia de los contratos de trabajo y/o la vida laboral.*
- Copia de los RNT.*

En caso de no justificarse el fomento de empleo, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada en exceso.

MODELO MEMORIA POR CREACION DE EMPLEO

1.1. Datos del empleo a crear y, cuando el centro de trabajo ubicado en el municipio de Alhama de Murcia ya estuviera en activo, empleo existente.

1.1.1. Estructura de la plantilla a fecha de la solicitud.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/3L/CIH

	<i>Nº total de trabajadores en el centro de trabajo situado en el municipio de Alhama de Murcia en el mes anterior al que se solicita la licencia.</i>	<i>Nº total de trabajadores en el centro de trabajo situado en el municipio de Alhama de Murcia 12 meses después de la concesión de la licencia.</i>
<i>Directores</i>		
<i>Mandos intermedios</i>		
<i>Personal de I+D</i>		
<i>Personal de administración</i>		
<i>Personal área comercial</i>		
<i>Personal de producción</i>		
TOTAL		
<i>Personas en situación de exclusión social o víctimas de violencia de género</i>		

1.1.2 Creación de puestos de trabajo en el centro de trabajo relacionados con el objeto de la bonificación.

Breve explicación de en qué forma la realización de la construcción/instalación/obra va a influir en la creación de empleo.”.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el BORM concediendo un plazo de alegaciones para los interesados de 30 días.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para cuantos actos se deriven de este acuerdo.

Comenta el Sr. Concejel de Urbanismo que ya se trasladó a todos los Grupos Municipales un texto de esta modificación en las Comisiones Informativas del mes de junio, para que se pronunciaran al respecto o hiciesen sus aportaciones. Transcurrido el tiempo y una vez que cuenta con todos los informes técnicos se presenta la propuesta definitiva para este próximo Pleno.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/3L/CIH**

Dice el Sr. Concejál que con esta nueva propuesta, siguiendo las indicaciones de los técnicos municipales, lo que se persigue es evitar la discrecionalidad política. Los requisitos que debe cumplir la obra en este caso son más laxos, buscando así el fomento del empleo en un ámbito social específico. Por otra parte, dice el Sr. Concejál que es más estricta al plantearse una fiscalización específica para cada expediente de obra.

Don Juan Romero dice no entender porqué se ha eliminado el término "nueva construcción". Contesta el Sr. Concejál que se trata de que entren todo tipo de obras, como ampliaciones, reformas, etc. Dice que con esto se persigue que se fomente la creación de empleo en este ámbito. Don Juan Romero sigue planteando sus dudas al respecto y dice que su voto va a ser en contra.

Doña Silvia Núñez dice que el fin de esta bonificación es la incorporación de personas en riesgo de exclusión, por lo que las empresas deben mantener estas contrataciones. También dice estar de acuerdo en que se amplíe el ámbito de las obras afectadas por esta bonificación. Por lo tanto, indica que su voto va a ser a favor.

Doña Isabel Cava dice que su Grupo acotaría la cuota bonificable que se aplica a la empresa según el número de trabajadores, intentando así que el beneficio de la empresa no sea excesivo. Contesta Don Antonio J. Caja que ya se habló con la Sra. Tesorera el establecer unos tramos, cuestión a la que ésta última se opuso por ser muy complejo de llevar a cabo.

Don José Pedro Otón pregunta si una persona puede ser contratada dos veces seguidas consecutivas por dos obras distintas. Contesta el Sr. Concejál que así es, siempre y cuando esta persona siga cumpliendo los requisitos para permanecer en la bolsa de empleo de personas en riesgo de exclusión social gestionada por el SEF. Dice el Sr. Otón que esta modificación de la ordenanza mejora la situación actual pero sigue planteándole algunas dudas, por lo que anuncia su voto en contra.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP	X (2)		
CIUDADANOS		X (1)	
VOX	X (1)		
IU-VERDES		X (1)	

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. SECRETARIA.

Referencia: 2021/2271D.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-VERDES PARA LA DEFENSA DE UNA URGENTE REFORMA DE LA FINANCIACIÓN LOCAL



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/3L/CIH**

Desde hace más de 35 años los ayuntamientos del Estado español han venido reclamando una solución justa en materia de financiación, que se ha ido demorando de un modo inexplicable en el tiempo. Desde el inicio de la democracia en nuestro país todas las fuerzas políticas han incluido entre sus ejes programáticos y compromisos electorales mejorar la financiación municipal.

Ni los gobiernos del PP ni los del PSOE resolvieron jamás el problema de la financiación local. Especialmente en el último mandato de gobiernos del PP, cuando una serie de medidas austeras de los sucesivos ejecutivos de Mariano Rajoy cronificaron la situación al aumentar la asfixia económica de los ayuntamientos y comunidades autónomas y el adelgazamiento de lo público.

La llegada del actual Gobierno de Coalición, junto con los acuerdos del Programa de Gobierno análogos, constituyen una oportunidad histórica para abordar plenamente las reformas que reclaman las entidades locales. En el acuerdo se cita textualmente que el Gobierno de coalición *'ampliara las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respeto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica. En esta misma línea, derogaremos la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del PP, aprobando una nueva normativa que conceda a los municipios la capacidad de percibir unos tributos propios mínimos (sin perjuicio de otros que puedan ser reconocidos por la legislación estatal y autonómica) y de disponer de los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado'*. Esta cuestión debe ser prioritaria, por tanto, para el Gobierno de coalición.

Y, especialmente, por el trascendental papel que han jugado los ayuntamientos en la contención socioeconómica de los efectos causados por la crisis sanitaria del COVID, con un esfuerzo inversor importante, asumiendo competencias impropias y realizando esfuerzos encomiables para ampliar el escudo social para proteger a las familias, bonificar en tasas a la hostelería y al comercio local, o garantizar servicios sociales básicos.

Ya antes de la pandemia los gobiernos locales eran los entes políticos que prestaban y prestan servicios públicos esenciales desde la proximidad, amparados en el principio constitucional de autonomía. Como tales, requieren de un sistema de financiación estable que garantice la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos en el marco de sus competencias al menos al mismo nivel que el resto de los gobiernos territoriales.

El sistema de financiación local debe combinar la presencia de un espacio fiscal propio que incluya impuestos (propios y compartidos), tasas, precios públicos y, en su caso, contribuciones especiales, que permita a los gobiernos locales ejercer su autonomía y corresponsabilidad fiscal, con un conjunto de transferencias incondicionales (procedentes tanto de la Administración Central como de las Administraciones Autonómicas) que cubran la brecha existente entre las necesidades de gasto estimadas con base a las competencias asumidas y a la capacidad fiscal propia que emana de las bases tributarias disponibles.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) siempre ha planteado como prioridad resolver el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos. Ejemplo de ello son la **declaración y resoluciones, tanto las aprobadas en el XII Pleno de la FEMP 'Compromiso con la financiación local'** -donde se hace un llamamiento público para impulsar de manera definitiva un compromiso de reforma de las haciendas locales, mediante el apoyo a iniciativas como mejorar la financiación y la gestión



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/3L/CIH**

económica de los ayuntamientos, suprimir las limitaciones existentes al destino del superávit local y las rigideces de la regla de gasto y sanear la situación de municipios en riesgo financiero-, **como los acuerdos más recientes de mayores transferencias de fondos de reconstrucción COVID desde el Estado a los ayuntamientos**. El pasado 9 de septiembre la FEMP reclamó incluso a la ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez, avanzar en el nuevo modelo de financiación local, especialmente en el contexto de políticas de reconstrucción económica y participación en los impuestos de las administraciones públicas.

Estos compromisos están sobre la mesa desde la redacción del informe de la Comisión de Expertos para la revisión del Modelo de Financiación Local con el que se dió cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 por el que se constituyó la citada comisión. Ésta estuvo formada por cinco expertos independientes designados por el Gobierno del PP, al frente en ese momento del ejecutivo, y otros cinco designados por la FEMP. Es necesario, por tanto, garantizar un debate conjunto sobre financiación autonómica y local que permita abordar la necesaria financiación local de un modo global y con un modelo concertado entre Gobierno central, gobiernos autonómicos y ayuntamientos.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1. Instar al Gobierno del Estado a iniciar de manera urgente la derogación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del PP, aprobando una nueva normativa que conceda más autonomía financiera a las entidades locales.
2. Instar al Gobierno del Estado a iniciar de manera urgente la derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 por tratarse de una legislación lesiva para la autonomía y suficiencia financiera local.
3. Instar al Gobierno del Estado a cumplir el acuerdo entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre gestión directa de los Fondos Europeos de Reconstrucción Económica de ayuntamientos y cabildos insulares de, al menos, el 15% del total de los transferidos al Estado español.
4. Instar al Gobierno del Estado a llevar a cabo las reformas legislativas necesarias para introducir de manera amplia **elementos de progresividad** en el conjunto de tributos en atención a la capacidad económica del contribuyente.
5. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento del mandato constitucional de suficiencia financiera de las corporaciones locales y dado que hoy asumen sin compensación alguna competencias claramente autonómicas, a poner en marcha de manera urgente iniciativas para **abrir la participación de los ayuntamientos en los ingresos de la comunidad autónoma, ingresos que deberán ser necesariamente incondicionales**.
6. Instar al Gobierno del Estado a abordar las reformas necesarias en lo tocante a la



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/3L/CIH**

propiedad inmobiliaria, en tanto en cuanto la base imponible fijada al territorio es la **base nuclear de la fiscalidad local**, cambiando el **método de valoración de los inmuebles** para calcular la base imponible de una forma más real y poder aplicar criterios de progresividad (la aplicación del 'valor catastral' se ha demostrado insuficiente y desigual). Aumentar la horquilla de los **tipos de gravamen** aplicables para garantizar mayor autonomía a los ayuntamientos. Regular el recargo sobre bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente (**viviendas vacías**) para que se pueda aplicar con seguridad jurídica.

7. Instar al Gobierno del Estado y a las CC.AA a realizar las reformas legislativas necesarias para dar un tratamiento más favorable a la **vivienda habitual** frente a segundas viviendas, abriendo así la posibilidad de gravar a los **pisos turísticos** como una actividad económica y no residencial.
8. Instar al Gobierno del Estado a **revisar los beneficios fiscales de la Iglesia católica en lo tocante a tributos como el IBI.**
9. Instar al Gobierno del Estado a **reforzar la participación de las entidades locales en los ingresos del Estado**, garantizando que las transferencias del Estado a los ayuntamientos **cumplen unos compromisos sobre su evolución y revisión permanente, evitando las importantes desviaciones** (la volatilidad de los resultados definitivos), que han dado lugar a devoluciones relevantes por parte de los municipios y han deteriorado fuertemente sus capacidades presupuestarias en momentos de crisis aguda.
10. Instar al Gobierno del Estado a que mantenga el sistema de **coparticipación en las grandes figuras tributarias** (IRPF, IVA e Impuestos Especiales), al menos para las ciudades, así como a estudiar la posibilidad de ceder a esos gobiernos locales alguna forma de competencia normativa. Del mismo modo, permitir que los ayuntamientos puedan incrementar sus recursos estableciendo **recargos sobre la cuota estatal del IRPF.**

Toma la palabra Don Juan Romero para presentar su moción. Dice éste que esta petición de regulación de la financiación local ya se ha planteado en otras ocasiones, habiendo ahora un compromiso de reformarla.

Entre otras cuestiones, dice el Sr. Romero que el texto presentado solicita que lleve a cabo esta regulación de la financiación local, que se cumpla lo estipulado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, o que se de cumplimiento a la parte correspondiente de la financiación local correspondiente al Gobierno Regional.

Doña Silvia Núñez dice que esta moción toca muchos puntos diferentes, por lo que su formación está de acuerdo con algunos y en desacuerdo con otros. Por lo tanto, dice que su Grupo va a votar en contra.

Doña Isabel Cava dice estar de acuerdo con la mayoría de los puntos incluidos en la propuesta, y anuncia la presentación de una enmienda de adición para mejorar el texto propuesto.

Don José Pedro Otón dice que el texto planteado habla de muchas cosas diversas, por lo anuncia su voto en contra.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/3L/CIH**

Don Felipe García dice que la envergadura de esta moción es muy grande, estando de acuerdo en la mayor parte de los puntos planteados. Recuerda que la mayor preocupación de esta corporación es la elaboración de una ley de financiación local en el ámbito regional. Respecto al resto de puntos, dice que aunque se tocan materias muy diversas el voto de su Grupo Municipal va a ser a favor.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP		X(2)	
CIUDADANOS	X (1)		
VOX		X (1)	
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo veintiuna y treinta del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.